



Expediente nº: 2024/092411/950-023/00010

ACTA N° 09/2024

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES

*ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ*

*CONCEJALES
D. JUAN LUIS GALERA POZO
Dª CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ
D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO*

*SECRETARIO-INTERVENTOR
D. FRANCISCO MORA PARDO*

En Tíjola, siendo las *veinte horas treinta minutos del día catorce de Mayo de dos mil veinticuatro*, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada para este día, encontrándose asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N° 08/2024 DE 24 DE ABRIL DE 2024

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da cuenta al resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local del borrador del acta de la sesión nº 08/2024 de fecha 24 de Abril de 2024, que se ha adjuntado con el orden del día y preguntando si alguno de los presentes tiene que hacer alguna observación a la misma, y no realizando ninguna, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	15/05/2024 10:33:59
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Página 1/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACIÓN 2 OBRA PIREP DE REMODELACIÓN EDIFICIO EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA

Visto que con fecha **15/04/2024**, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Designación de las Obras		Expediente origen
OBRA REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA		2023/092412/006-002/00003
Nº Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
SEGUNDA	MARZO	15.118,07
Contratista		N.I.F./C.I.F.
AGUAEMA S.L.		B04038204

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 2 correspondiente a la " **Obra Remodelación de edificio municipal en calle Garcilaso de la Vega** " suscrita por la Directora de la Obra por importe de **15.118,07 euros** (Iva incluido)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación

Datos de la certificación:

Directora de la obra	MARIA ESPERANZA SALAS PEREZ	
Nº Certificación	Fecha expedición	Importe (impuestos incluidos)
SEGUNDA	MARZO	15.118,07
Contratista		N.I.F./C.I.F.
AGUAEMA S.L.		B04038204

Datos del registro de entrada:

Fecha registro	Hora del registro	Número de registro
02/05/2024	12:37:07	1114

Datos de la fiscalización:

Aplicación presupuestaria	AD nº	Exp. contratación
1522.61900	220240000290	2023/092412/006-002/00003

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACION SEGUNDA OBRA REHABILITACION FIRME Y ESTABILIZACION PLATAFORMAS CAMINO VECINAL A HIGUERAL

Visto que con fecha **02/05/2024**, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Designación de las Obras		Expediente origen
OBRA REHABILITACION FIRME Y ESTABILIZACION PLATAFORMAS EN CAMINO VECINAL A HIGUERAL		2023/092412/006-030/00001
Nº Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
SEGUNDA	ABRIL	27.082,76
Contratista		N.I.F./C.I.F.
CONSTRUCCIONES NILA S.A.		A04010344

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la certificación **segunda** correspondiente a la “**Obra Rehabilitación firme y estabilización plataformas en camino vecinal a Higueral**” suscrita por el Director de la Obra por importe de **27.082,76 euros** (Iva incluido)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación

Datos de la certificación:

Director de la obra	CARLOS EGEA LOPEZ	
Nº Certificación	Fecha expedición	Importe (impuestos incluidos)
SEGUNDA	ABRIL	27.082,76
Contratista		N.I.F./C.I.F.
CONSTRUCCIONES NILA S.A.		A04010344

Datos del registro de entrada:

Fecha registro	Hora del registro	Número de registro
03/05/2024	08:39:10	1.118

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Datos de la fiscalización:

Aplicación presupuestaria	AD nº	Exp. contratación
1531.61900	220240000291	2023/092412/006-030/00001

TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.

CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACION PRIMERA Y ÚNICA OBRA NECESARIA DE SUSTITUCIÓN EN DOS TRAMOS DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN HASTA DEPOSITO EN HIGUERAL

Visto que con fecha **02/05/2024**, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Designación de las Obras		Expediente origen
OBRAS NECESARIAS DE SUSTITUCION EN DOS TRASMO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN HASTA DEPOSITO EN HIGUERAL		2023/092412/006-030/00001
Nº Certificación	Mes	Importe (Impuestos incluidos)
PRIMERA Y UNICA	ABRIL	14.361,03
Contratista		N.I.F./C.I.F.
CONSTRUCCIONES NILA S.A.		A04010344

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la certificación **primera y única** correspondiente a la "**Obras necesarias de sustitución en dos tramos de la línea de aducción hasta depósito en Higueral**" suscrita por el Director de la Obra por importe de **14.361,03 euros** (Iva incluido)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación

Datos de la certificación:

Director de la obra	CARLOS EGEA LOPEZ	
Nº Certificación	Fecha expedición	Importe (impuestos incluidos)
PRIMERA Y UNICA	ABRIL	14.361,03

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contratista	N.I.F./C.I.F.
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	A04010344

Datos del registro de entrada:

Fecha registro	Hora del registro	Número de registro
03/05/2024	08:51:17	1.119

Datos de la fiscalización:

Aplicación presupuestaria	AD nº	Exp. contratación
1531.61900	220240002542	2023/092412/006-030/00001

TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.

QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE FACTURAS Y ACUERDOS CON REPERCUSIÓN ECONÓMICA EXPEDIENTE2024/092421/005-970/00022

Visto las relaciones de facturas y acuerdos con repercusión económica con el desglose siguiente:

FACTURAS AYUNTAMIENTO	IMPORTE	FACTURAS RESIDENCIA 3ª EDAD	IMPORTE
F-2024/45	16.954,85	F-2024/48	224,00
F-2024/46	29.763,03	F-2024/47	18.501,26
SUMA DE FACTURAS AYUNTAMIENTO	46.717,88	SUMA DE FACTURAS RESIDENCIA 3 EDAD	18.725,26
ACUERDOS AYUNTAMIENTO	14.668,36	ACUERDOS RESIDENCIA 3 EDAD	0
TOTAL FACTURAS			64.443,14
TOTAL ACUERDOS			14.668,36
SUMA TOTAL			80.111,50

Visto que en fecha **03 DE MAYO DE 2024** se determinó la conformidad de las mismas con las prestaciones satisfechas.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaria, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar y reconocer la cantidad de **80.111,50 euros**, que asciende el importe de las relaciones de facturas y acuerdos con repercusión económica, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención de fecha **06 de Mayo de 2024**, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

A los efectos referidos, el **detalle de las operaciones** es el que sigue:

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	Página	5/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A.- RELACION DE FACTURAS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

A.1.-RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO F-2024/45

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/841	17/04/2024	0000241084	1.502,24	ARIDOS ANFERSA S.L.	Increment. por uso de fibra / HA-25/B/20/XC2
F/2024/915	18/04/2024	Emit- 493	718,25	POZO BLANQUEZ MANUEL	SEMILLA CESPED COSTA SACOS 5 KGRS
F/2024/925	19/04/2024	01 BON2024A01-0079	490,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	DESPLAZAMIENTO DESDE TÍJOLA A ARMILLA CON ASOC. BOLILLERAS DE TÍJOLA.
F/2024/928	19/04/2024	S 00257	99,83	TELECAL NUEVAS TECNOLOGIAS	TELEFONO GIGASET COMFORT 520IP (T0030)
F/2024/933	19/04/2024	0 29	726,00	TOTAL SPORT MEDITERRANEAN SL	0000000002 - Patrocinio evento Org. Oficial (Patrocinio de II EDICIÓN PREMIOS DEL DEPORTE DEL ALMANZORA Y LOS VÉLEZ, ce
F/2024/943	23/04/2024	2024 6	600,16	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	ADORNO FLORAL NAZARENO / 2 RAMOS SURTIDOS ASOCIACION SEMANA SANTA
F/2024/944	23/04/2024	2024 7	338,80	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	27 FEBRERO 2024 CORONA FUNERARIA / 9 MAYO 2024 CENTRO CESTA OFRENDA FLORAL
F/2024/945	23/04/2024	2024 8	370,04	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	6 MARZO / KENLIAS / DIMORFALECA / BOLSAS DE TIERRA / 9 MARZO / SANSIVERIA PEQ. / ORQUIDEAS / SANSIVERIA STANDAR / 22 MAR
F/2024/946	23/04/2024	2400 0078	418,90	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Mapa A3 color 2/c / Hendidos mapa (5xhoja) / Diseño mapa
F/2024/947	23/04/2024	2400 0079	758,67	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Trofeos Trail y mini Trail
F/2024/949	24/04/2024	4 000083	387,20	MARMOLES LA VIÑA SL	8 ML-TRAVERTINO OLIVILLO ENVEJECIDO / A SU COLOR Y 2 CANTOS REDONDOS
F/2024/950	24/04/2024	Emit- 272	500,02	MORATEC TELEFONIA S.L.	Memoria RAM 32Gb DDR4 SSMKingston
F/2024/951	24/04/2024	Emit- 273	69,00	MORATEC TELEFONIA S.L.	Pen Drive 128Gb SANDISK / Canon Digital Pen Drive / Pen Drive 64Gb KINGSTON-APACER / Pen Drive 256Gb KINGSTON
F/2024/952	24/04/2024	Emit- 274	78,65	MORATEC TELEFONIA S.L.	Reparación Walkies
F/2024/953	24/04/2024	Emit- 275	255,99	MORATEC TELEFONIA S.L.	Mikrotik S+RJ10 Modulo de cobre Rj45
F/2024/954	24/04/2024	Emit- 276	537,99	MORATEC TELEFONIA S.L.	Mikrotik CRS309-1G-8S+IN Cloud Router Switch
F/2024/955	24/04/2024	Emit- 277	54,99	MORATEC TELEFONIA S.L.	Fuente Alimentación MARS GAMMING MPB650 650W
F/2024/956	24/04/2024	Emit- 278	248,11	MORATEC TELEFONIA S.L.	Cable de Red RJ45 Aisens A146-0334 Gris 1m / Cable de Red RJ45 Aisens A146-0486 Negro 1m / Cable de Red RJ45 Aisens A146
F/2024/958	25/04/2024	5	107,40	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO	FRA 5 DE 02/03/2024 EMPANADAS, SALADITOS Y CROISANTS CENA MUSICOS
F/2024/959	25/04/2024	240520	1.376,49	FLAVORIX AROMATICOS S.A.	FRA 240520 DE 11/04 TINTES PARA VIRGEN DE FATIMA 2024
F/2024/960	25/04/2024	6	186,30	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO	FRA 6 DE 29/03/2024 DESAYUNO BANDA DE MUSICA CHURROS Y CHOCOLATE

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2024/961	25/04/2024	FC-1102-24-000575	37,23	VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA	FRA ITV VEHICULO 9461CCT
F/2024/962	25/04/2024	24/572	72,60	HERMANOS CUADRADO SERON S.L.	FRA 24/572 DE 28/03 RETIRADA VEHICULO CON GRUA MATR 4531KDK
F/2024/964	25/04/2024	2400 0087	605,00	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Medallas finisher Trail y mini Trail
F/2024/965	26/04/2024	Emit- 24	113,89	NOVELEC ANTAS SL	INT.HOR.ANALOG.INCA DUO QRD 230V 2 MOD.RSVA.> 100 H DIARIO MBRA.MMA.15MN PODER
F/2024/967	26/04/2024	2024/000622	102,85	ELECTROMECANICA RAUL S.L.	BATERIA 60A EUROREPAR
F/2024/968	26/04/2024	2024/000623	417,74	ELECTROMECANICA RAUL S.L.	MANO DE OBRA LIMPIEZA ASIENTOS / MANO DE OBRA CAMBIAR BOMBILLA Y REGULAR FAROS / M.O REPARAR PERDIDA ACEITE, CAMBIAR FIL
F/2024/969	26/04/2024	2024/000624	271,86	ELECTROMECANICA RAUL S.L.	MANO DE OBRA / MANO DE OBRA / MANO DE OBRA PARCHAR RUEDA / TUBO HIDRAULICO 3/8 R2 CON RACORES LARGO 0.5M / ACEITE CGA H
F/2024/970	26/04/2024	2024/000627	225,00	ELECTROMECANICA RAUL S.L.	COMPROBAR FUSIBLES Y REVISAR CABLES / MANO DE OBRA DESMONTAR Y MONTAR GOMA KARCHER / MANO DE OBRA / ROTATIVO LED 12/24V
F/2024/971	26/04/2024	2024/000628	887,95	ELECTROMECANICA RAUL S.L.	M.O DESMONTAR COJIENTES, LIMPIAR CADENA Y MONTAR / SOPORTE ""Y"" / EMPAQUETADURA DE SEBO / EMPAQUE TADURA SEBP / FILTRO AI
F/2024/972	26/04/2024	2024/000629	728,20	ELECTROMECANICA RAUL S.L.	MANO DE OBRA REVISAR RUEDAS Y CAMBIAR 2 NEUMATICOS USADOS / MANO DE OBRA / ACEITE HIDRAULICO M E.P. ISO 68 / ACEITE EUR
F/2024/979	29/04/2024	24/1/323	12,95	AZUMARA S.L.	NOVOCANTO RUSTIC HUESO
F/2024/981	29/04/2024	2024- 623	186,70	LOPEZ FRANCO ANTONIO JESUS	CARTELES OBRAS PFEA / COLOCACIÓN
F/2024/982	30/04/2024	01 00000016	2.117,94	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	PAVIMENTACION DE CALLES EN TIJOLA 2022 - FASE 2 / C/ BURGOS / ----- / TRAMPILLON COMPACTO ACOMETIDA PE 25
F/2024/992	30/04/2024	Rect-Emit-23 230168	130,89	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO ANTONIO	Rect. Emit-23 230167 / MANTENIMIENTO PABELLON PUBLICO
F/2024/995	30/04/2024	2 938	306,15	REPOSTERIA CELSUR S.C.A	4000994-AGUA MONSSALUS GARRAFA 19 LITROS / 4000995-ENVASE GARRAFA MONSSALUS 19 LITROS / 4000995-ENVASE GARRAFA MONSSALUS
F/2024/998	01/05/2024	1240425096	75,75	GRUPO ELECTROSTOCKS SL	DOWNLIGHT REDONDO EMPOTRABLE 18W BLANCO NEUTRO BLANCO
F/2024/1000	02/05/2024	FRO20240814394	837,12	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	FRO20240814394 DE 30/04/2024 FRA CORREOS ABRIL 2024
		TOTAL	16.954,85		

A.2.-RELACIÓN DE FACTURAS CON CONTRATO DEL AYUNTAMIENTO F-2024/46

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/926	19/04/2024	Emit- 320	1.268,96	PALMAS HERMANOS GARCIA MAGALLON CB	1ª Augusta / 3ª Monago A / Palmón Adorno con Estrella / N°5 -A- / Portes
F/2024/932	19/04/2024	FE24 77	15.118,07	AGUAEMA S.L.	.- SEGUN RELACIÓN VALORADA ADJUNTA CERTIFICACIÓN N°2 Expediente n°: 2023/092412/006-002/00003 Asunto: REMODELACIÓN DE E

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F/2024/937	22/04/2024	Emit- 059.24	726,00	PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES SL	Actividad de animación a la lectura ¿Bingo Literario¿, el 19 de abril de 2024 en la Biblioteca Municipal Gonzalo Pozo Ol
F/2024/942	23/04/2024	SH24- 820	860,19	SHOT MADRID S.L.	CINTA DE BALIZAMIENTO PERSONALIZADA (ROLLO 250M) / GASTOS DE TRANSPORTE ()
F/2024/966	26/04/2024	Emit-005 5	3.104,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA	CONCILIA
F/2024/973	27/04/2024	0000241210	4.138,20	ARIDOS ANFERSA S.L.	Increment. por uso de fibra / HA-25/B/20/XC2
F/2024/980	29/04/2024	Emit-24- 4	1.996,50	LABORDA PASTOR MIGUEL ANGEL	PROYECTO PCI
F/2024/983	30/04/2024	01 00000017	289,86	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	RIEGO CELA - FECHA: 09/04/24 / ----- / SIGNATURE SERIE 9000 ELECTROVALVULA 2"" C/REGULADOR CAUDAL 24 V Re
F/2024/984	30/04/2024	01 00000018	877,25	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	RESOLUCION Nº 160 DE 2024 - ADJUDICACION DE MAQUINA AIRE ACONDICIONADO SERVIDORES / ----- / UD. EQUIPO I
F/2024/988	30/04/2024	01 BON2024A01-0088	900,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	28º MUNDIALITOS DE ESCUELAS DE FUTBOL DE ANDALUCIA - FASE FINAL. EQUIPO ALEVIN DE LA ESCUELA DE FÚTBOL DE TÍJOLA A ARAH
F/2024/990	30/04/2024	01 BON2024A01-0092	484,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	JDP RUTA 132 - TÍJOLA A ZURGENA - CATEGORÍA INFANTIL Y JUVENIL. (JDP-132) / JDP RUTA 127-SERÓN Y TÍJOLA A ALBOX (PAB
TOTAL			29.763,03		

A.3.- RELACIÓN ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
920 22708	241,61	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	APORTACION MUNICIPAL GESTION CATASTRAL EXP 622/2024
920 22708	673,73	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	CONVENIO GESTION CATASTRAL ALTERACION FISICA 622/2024
920 46300	639,89	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	CUOTA ORDINARIA PARTICIPACION UNIDAD CANINA
920 46300	12.988,17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	CUOTA ORDINARIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
920 46300	124,96	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	CUOTA PFEA 2023 ZONA DEPORTE AVANZADO Y TERAPIA OCUPACIONAL
TOTAL	14.668,36		

B.- RELACION DE FACTURAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

B.1.- RELACIONES DE FACTURAS JUSTIFICADAS DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD F-2024/48

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/957	25/04/2024	4	48	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO	FRA 4 DE 25/02/2024 CHURROS PARA RESIDENCIA
F/2024/963	25/04/2024	A- 13857	176	COLLYFER S.L.	C-055 CORONA C-55 (DIFUNTA: NATIVIDAD GARCIA NUÑEZ)
TOTAL			224		

B.2.- RELACIONES DE FACTURAS CON CONTRATO DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD F-2024/47

Código Seguro De Verificación	1x0jJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1x0jJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/934	21/04/2024	Emit-2023 49	343,09	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	SUMINISTRO ALIMENTOS RESIDENCIA SAN SEBASTIAS, ALBARAN 41 DE 21.03.24
F/2024/935	21/04/2024	Emit-2023 50	200,00	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	SUMINISTRO ACEITE A LA RESIDENCIA SAN SEBASTIAN ALBARAN 42 DE 27,03,24
F/2024/936	21/04/2024	Emit-2023 51	162,81	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS RESIDENCIA SAN SEBASTIAN
F/2024/938	22/04/2024	Emit- 239	4.313,00	MATEO ENCINAS, PEDRO	SUMINISTRO 01/2024
F/2024/939	22/04/2024	Emit- 240	2.559,20	MATEO ENCINAS, PEDRO	SUMINISTRO 02/2024
F/2024/940	22/04/2024	Emit- 241	2.799,20	MATEO ENCINAS, PEDRO	SUMINISTRO 03/2024
F/2024/974	27/04/2024	6502583884	339,50	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA	PROPANO BOTELLA 35 KG
F/2024/976	29/04/2024	Emit-2023 52	276,70	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	Suministro de alimentos residencia San Sebastian albaran 44 de fecha 4.4.24
F/2024/977	29/04/2024	Emit-2023 53	35,85	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	Suministro de alimentos residencia San Sebastian albaran 45 de 04.04.24
F/2024/978	29/04/2024	Emit-2023 54	200,00	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	Suministro de alimentos a la residencia San Sebastian albaran 46 de 10,04.24
F/2024/985	30/04/2024	Emit-2023 55	306,13	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	Suministro de alimentos a la residencia San Sebastian albara 47 de 10,04.24
F/2024/986	30/04/2024	Emit-2023 56	35,85	CARRERÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	Suministro de alimentos a la residencia San Sebastian albaran 48 de 18.04.24
F/2024/989	30/04/2024	2024- 024	1.348,55	PEREZ UJALDON JOSE MARIA	SERVICIO DE CARNE MES DE ABRIL 2024 / 02/04/2024 / 08/04/2024 / 15/04/2024 / 22/04/2024 / 29/04/2024
F/2024/991	30/04/2024	9153886440	1.524,48	FRIPOZO S.A.	ALBONDIGA 0,5 K 10 U (Nº pedido: 1304408484 - Nº albarán: 5032420535) / ALCACHOFA TROCEADA TP 2,5 KG CONG (Nº pedido:
F/2024/993	30/04/2024	Emit- 63	1.955,36	MILUVAL MUEBLES S.L.	MOBILIARIO PARA CONSULTA MEDICA Y ENFERMERIA / MESA 140X80 PANEL BLANCA / BUCK 3 CAJONES C/RUEDAS PANEL BLANCO / ARMA
F/2024/994	30/04/2024	2 937	477,60	REPOSTERIA CELSUR S.C.A	4000686-AGUA MONSSALUS GARRAFA 8 LITROS / 4000721-AGUA MONSSALUS 330 CAJA 24 UNIDADES / 4000686-AGUA MONSSALUS GARRAFA
F/2024/996	30/04/2024	2 939	1.623,94	REPOSTERIA CELSUR S.C.A	4000496-LECHE PASCUAL HOSTELERIA 1.5 L (CAJA 8 BOTELLAS) / 4000248-YOGUR PASCUAL SABOR NATURAL / 4000524-LECHE PASC. DES
		TOTAL	18.501,26		

SEGUNDO Ordenar el pago de las mencionadas relaciones de facturas y acuerdos referidos, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

Código Seguro De Verificación	1x0jJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1x0jJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS DEL MES DE MARZO DE 2024

Visto que con fecha 24 de abril de 2024 tiene registro de entrada informe del Agente de Policía Local con N.I.P. 6651, sobre la relación de bares que tienen que abonar la tasa establecida por ocupación de vía pública con mesas y sillas en el municipio de Tíjola en el mes de marzo de 2024.

Una vez estudiada la documentación, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los expedientes de ocupación de vía pública con mesas y sillas nº 2024/092430/001-130/00005 correspondiente a la liquidación del mes de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Liquidar el importe según el informe presentado por el funcionario encargado:

Liquidación nº: OVPMS-2024/019, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, D. José Manuel García Navío, como titular del “El Principal”, en calle Jorquera. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*31 días= 37.20€

Liquidación nº: OVPMS-2024/020, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, Dª Dolores Sola Martínez, como titular de “Bodega de Pedro”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 1* 0.60€/día= 0.60€/día*31 días= 18.60 €

Liquidación nº: OVPMS-2024/021, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, Dª Cristina Llorente Camenforte, como titular de “Bar la Cafetería”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*21 días= 37.20 €

Liquidación nº: OVPMS-2024/022, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, Dª Isabel María Machado Martínez, como titular de “Bar La Oficina”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*31 días=37.20€

Liquidación nº: OVPMS-2024/023, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, D. José Juan Gallardo Fernández, como titular de “Bar Polígono”, en Calle Polígono. Cuota fija de 45 euros.

Liquidación nº: OVPMS-2024/024, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, Dª María Simón Resina, como titular de “Bar La Bodega”, en Calle Santa María. Nº de mesas 1* 0.60€/día= 0.60€/día*31 días= 18,60€

Liquidación nº: OVPMS-2024/025, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, D. Evert Salomón Díaz Jirón, como titular de “Bar el Buen Gusto”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 3* 0.60€/día= 1.80€/día*31 días= 55.80€

Liquidación nº: OVPMS-2024/026, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, D. Francisco Lozano Martínez, como titular de “Churrería-Pastelería”, en Calle Doctor Martínez Masegosa. Nº de mesas 2* 0.60€/día= 1.20€/día*31 días= 37.20€

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Liquidación nº: OVPMS-2024/027, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2024, D. Antonio Linares Navarro, como titular de “Bar Azahara”, en Calle Enriqueta Reche. Cuota fija de 30 euros.

Asciende el importe total de las liquidaciones de febrero a 316.80 Euros.

SÉPTIMO.- CONCESIÓN, EN SU CASO, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

Visto el expediente nº **2023/092430/003-590/00002** D. ANTONIO JIMENEZ POZO con nº de documentación ***6572** quien solicita licencia de segregación del inmueble correspondiente a la finca registral nº 6.967 de Tíjola y RC 9838009WG4393N0001RR sito en Calle Huertas de la Polaca nº 18 del municipio de Tíjola, con una superficie de 512m2 de conformidad con el proyecto de parcelación redactado por D. Pedro José Carrión Encinas.

Visto que en fecha 19 de octubre de 2023 fue emitido Informe de los Servicios Técnicos con Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ujK6S%2FBJ81HzKty3%2F9SxTQ%3D%3D> en sentido favorable a la concesión de Licencia de Segregación.

Visto que en fecha 19 de octubre de 2023 fue emitido Informe Jurídico con Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ihDWU8QRDRjF9S4GjP2OZw%3D%3D>

Visto que en fecha 19 de octubre de 2023 fue emitido Informe-propuesta de Secretaría con Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAOafQWodnZ7WFU6U3ngzQ%3D%3D>

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda de fecha 23 de Octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de segregación solicitada por D. ANTONIO JIMENEZ POZO con nº de documentación ***6572** de licencia de segregación del inmueble correspondiente a la finca registral nº 6.967 de Tíjola y RC 9838009WG4393N0001RR sito en Calle Huertas de la Polaca nº 18 del municipio de Tíjola, con una superficie de 512m2.

De conformidad a certificado presentado por D. Pedro José Carrión Encinas, la parcela que se pretenden segregar se encuentra clasificada como SUELO URBANO U1 (III) según el planeamiento urbanístico vigente del municipio de TÍJOLA.

Tras la segregación las fincas resultantes, según informe técnico, quedan como sigue:

A) Finca segregada : Urbana. – porción de terreno con una superficie de de un área, veintidós centiáreas (122,00 m2) y que linda:

Norte, Calle Reina Sofía;
Sur, resto de la finca matriz de la que se segrega y donde se ubican los trasteros;
Este, Plaza de la Constitución
Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega

Le corresponden al terreno que se segrega, las siguientes coordenadas:

X	Y
549667.4592	4133638.6318
549666.9891	4133624.0131
549675.6058	4133623.8093
549675.6213	4133629.8733

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





549675.6265 4133638.2700

En esta parte a segregar, se incluye la parte del anexo destinada a almacén con una sola planta y una superficie construida de cincuenta y un metros cuadrados (51,00 m2) y que lindaría:

Norte, resto de la parcela que se segrega;

Sur, resto de la finca matriz de la que se segrega y donde se ubican los trasteros;

Este, Plaza de la Constitución y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

La superficie del terreno ocupada por el almacén es de cincuenta y un metros cuadrados (51,00 m2). Le corresponden las siguientes coordenadas:

X	Y
549666.9891	4133624.0131
549675.6057	4133623.8093
549675.6163	4133629.8734
549667.1842	4133630.0790

B) RESTO MATRIZ:

URBANA: SOLAR, situado en la Calle Huertas de la Polaca nº 18 de Tíjola, que tiene una cabida de tres áreas, noventa centiáreas (390,00 m2) y linda:

Norte, calle Reina Sofía y parcela que se segrega;

Sur, Instituto de Enseñanza Secundaria Alto Almanzora, con RC 9838006WG4393N0001MR;

Este, Plaza de la constitución y parcela que se segrega y Oeste, Calle Huertas de la Polaca

Le corresponden las siguientes coordenadas:

X	Y
549648.5260	4133639.4705
549651.2560	4133619.4405
549661.9560	4133618.9305
549664.6260	4133618.8605
549666.7960	4133618.7605
549675.5960	4133618.3805
549675.6043	4133623.8094
549666.9891	4133624.0131
549667.4592	4133638.6318

Dentro del resto de la matriz, queda la vivienda con una superficie construida de 154,00m2 en planta baja y de 156,00m2 en planta alta y el resto del anexo destinado a dos trasteros con una superficie total de 47m2.

Le corresponde al terreno ocupado por la vivienda las siguientes coordenadas georreferenciadas:

X	Y
549664.8542	4133636.7059
549658.1779	4133637.2682
549658.0881	4133636.2020
549653.6837	4133636.5729
549653.3208	4133632.2782
549654.1192	4133632.2107
549653.8372	4133628.8630
549654.9632	4133628.7681

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/05/2024 13:44:01
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2024 10:33:59		
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Página	12/42		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento de
TIJOLA

549654.3263 4133621.2049
549659.2498 4133620.9206
549659.3346 4133621.9270
549663.5795 4133621.5695

Le corresponden al terreno ocupado por esta parte del anexo, a las siguientes coordenadas georreferenciadas:

549666.9891 4133624.0131
549675.6043 4133623.8094
549675.5960 4133618.3805
549666.7960 4133618.7605

SEGUNDO. Notificar a las personas interesadas la concesión de la licencia

La presente licencia se otorga y expide bajo la condición de la presentación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

OCTAVO.- RENOVACIÓN, EN SU CASO, PARA 2024 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA.

Vista la instancia presentada por la Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE, en la que se solicita la renovación y abono del convenio de colaboración en materia de defensa de consumidores y usuarios vigente desde el año 2005.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Renovar el Convenio suscrito con la Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE durante el ejercicio 2024 aprobando la aportación municipal por importe de 1.200€

SEGUNDO. Trasladar el presente Acuerdo a la Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE.

NOVENO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA ETAPA ESTIVAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos, Grupo C2, nivel CD 14, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción, conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de

Código Seguro De Verificación	lXOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lXOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	Página	13/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, así como la documentación obrante en el expediente, Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 14 de Mayo de 2024, la Junta de Gobierno local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases dictaminadas en la Comisión Informativa de Personal, como las que han de regir en la convocatoria de la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial de socorristas acuáticos con destino a la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales durante la etapa estival de 2024, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, designando los miembros del Tribunal que han de juzgar las mismas, notificándoles la resolución de designación para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

TERCERO. La convocatoria, las bases y todos los anuncios se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> apartado Empleo Público, siendo la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

.....“Expediente nº: 2024/092422/900-026/00001

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos.
SOCORRISTAS PISCINAS MUNICIPALES.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA ETAPA ESTIVAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales de Tijola, durante la temporada estival, Grupo C2, nivel CD 14, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con carácter temporal y a tiempo parcial, al objeto de proceder a su contratación.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f) Estar en posesión del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2023.

g).- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, debiendo presentar certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán copias de los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debidamente actualizado, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2023.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en sede electrónica de la Corporación, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q" (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO BAREMO DE MÉRITOS:

Código Seguro De Verificación	1x0jJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1x0jJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	Página	17/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.1.- MÉRITOS ACADÉMICOS

8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Técnico de grado superior o equivalente)	1,00 puntos
8.1.B	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Diplomatura Universitaria)	2,00 puntos
8.1.C	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Licenciatura Universitaria o Grado Universitario)	3,00 puntos

Se valorará la titulación académica que se encuentre relacionada con las funciones a desarrollar. Si se posee titulación académica que se corresponde con otro nivel de titulación, se deberá justificar documentalmente al presentar la instancia de solicitud general. No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. (Puntuación máxima: 3,00 puntos).

8.2.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada día completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,05 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

8.3.1. - Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,010 puntos. (Puntuación máxima: 1,00 puntos)

8.3.2. – Por estar en posesión del título de Monitor de Natación o Monitor de Actividades Acuáticas (que debe contar con un mínimo de 75 horas lectivas), que habilite al candidato/a para impartir clases de natación, se valorará con 1 punto. Las horas que excedan de las 75 horas mínimas exigidas, se considerarán según el apartado 8.3.1.

Por cursos y seminarios, congresos y jornadas, se podrán obtener un máximo de 2,00 puntos.

8.4.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	Página	18/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

1.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición.

2.- Experiencia profesional

2.A - La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B., ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B - En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

2.C - En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

Código Seguro De Verificación	1x0jJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1x0jJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, ésta se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.3, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales durante los meses estivales, y hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOCUARTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 2024/092422/900-026/00001

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos.

SOCORRISTAS PISCINAS MUNICIPALES.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Socorrista acuático con destino a la prestación de servicios de salvamento y socorrismo			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección publicado en sede electrónica de la Corporación https://www.tijola.es para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal a tiempo parcial de socorristas acuáticos durante los meses estivales con destino a la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales durante la etapa estival.</p> <p>SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte 2. Titulación académica 3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia, debidamente actualizado. 4. Fotocopia del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2023. 5. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. 6. [...] 			
FECHA Y FIRMA			
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las copias presentadas son copia fiel de su original.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2024.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).</p>			

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>15/05/2024 13:44:01</td>	Fecha y hora	15/05/2024 13:44:01
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola		Firmado		15/05/2024 10:33:59
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola				
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DÉCIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITORES PARA ESCUELA DE VERANO DURANTE LA ETAPA ESTIVAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para la escuela de verano durante los meses de Julio y Agosto, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (25 horas semanales), Grupo C2 Nivel CD 14, eligiéndose asimismo un/a coordinador/a de la escuela de verano de entre los mismos, Grupo C2, Nivel CD 14 (30 horas semanales), dotados con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción, conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, así como la documentación obrante en el expediente, Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 14 de Mayo de 2024, la Junta de Gobierno local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases dictaminadas en la Comisión Informativa de Personal, como las que han de regir en la convocatoria de la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial de monitores para la Escuela de Verano durante la etapa estival de 2024, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, designando los miembros del Tribunal que han de juzgar las mismas, notificándoles la resolución de designación para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

TERCERO. La convocatoria, las bases y todos los anuncios se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> apartado Empleo Público, siendo la fecha de

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Expediente nº: 2024/092422/900-026/00002

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos. MONITORES ESCUELA DE VERANO.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITORES PARA LA ESCUELA DE VERANO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para la escuela de verano durante los meses de Julio y Agosto, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (25 horas semanales), Grupo C2 Nivel CD 14, eligiéndose asimismo un/a coordinador/a de la escuela de verano de entre los mismos, Grupo C2, Nivel CD 14 (30 horas semanales), dotados con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f).- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, debiendo aportar certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debidamente actualizado, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

Código Seguro De Verificación	lXOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lXOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en Sede electrónica de la Corporación y página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q" (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO BAREMO DE MÉRITOS:

8.1.- MÉRITOS ACADÉMICOS

8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Bachiller o titulación académica superior que no esté directamente relacionada con el puesto)	1,00 puntos
8.1.B	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Técnico de grado superior directamente relacionado con el puesto)	2,00 puntos
8.1.C	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Diplomatura Universitaria, Licenciatura Universitaria o Grado Universitario que estén directamente relacionados con el puesto)	3,00 puntos

No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación, la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. (Puntuación máxima: 3,00 puntos).

8.2.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada día completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,05 puntos
-------	---	-------------

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,010 puntos. (Puntuación máxima: 2,00 puntos)

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.3 de la valoración de méritos.

8.4.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

1.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Experiencia profesional

2.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B., ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

2.C- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, ésta se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.3, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos. Igualmente, será el Alcalde quien designará, de entre los monitores/as para la escuela de verano, a un coordinador/a para que realice las funciones de coordinación de los mismos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de monitores/as para la escuela verano durante los meses estivales, y hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOCUARTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 2024/092422/900-026/00002

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos. MONITORES ESCUELA DE VERANO.

ANEXO I
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Monitor/a para la escuela de verano de los meses de julio y agosto			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección publicado en Sede electrónica de la Corporación https://www.tijola.es para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal a tiempo parcial de monitores/as para la escuela de verano durante los meses estivales.</p> <p>SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>			

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1x0jJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Firmado Por	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones	Página	31/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1x0jJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Titulación académica
3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
5. [...]
6. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las copias presentadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE GRADUADOS/AS EN ENFERMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de la constitución de bolsa de trabajo de Graduados/as en Enfermería, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal, Grupo A2 Nivel CD 20, y para las necesidades que surjan en la Residencia de la Tercera Edad San Sebastián y Centro de Día Virgen de Fátima (bajas por I.T, maternidad, excedencias, vacaciones, etc..).

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción, conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, así como la documentación obrante en el expediente, Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 14 de Mayo de 2024, la Junta de Gobierno local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases dictaminadas en la Comisión Informativa de Personal, como las que han de regir en la convocatoria de la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación como temporal de Graduados/as en enfermería, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, designando los miembros del Tribunal que han de juzgar las mismas, notificándoles la resolución de designación para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

TERCERO. La convocatoria, las bases y todos los anuncios se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> apartado Empleo Público, siendo la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

..... “Expediente nº: 2024/092422/900-026/00003

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos. GRADUADO/A EN ENFERMERÍA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE GRADUADOS/AS EN ENFERMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Graduados/as en Enfermería, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal, Grupo A2 Nivel CD 20, y para las necesidades que surjan en la Residencia de la Tercera Edad San Sebastián y Centro de Día Virgen de Fátima (bajas por I.T, maternidad, excedencias, vacaciones, etc..).

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado/a en Enfermería, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tijola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tijola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q" (Resolución de 15 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 2019).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO BAREMO DE MERITOS:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,25 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 5,00 puntos).

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,0015 puntos por hora realizada. En el

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se valorará con la puntuación mínima: 0,0015 puntos. (Puntuación máxima: 3,00 puntos)

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.50 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.50 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.50 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.50 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 2 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

1.- Experiencia profesional

1.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 B, ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

1.B- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.C- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, ésta se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de enfermeros/as según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

12.2.- Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

-Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	39/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones laborales que sean preciso realizar para la prestación de servicios de enfermería en la Residencia de la 3ª Edad San Sebastián y Centro de Día, y hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 2024/092422/900-026/00003

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos. GRADUADOS/AS EN ENFERMERÍA.

ANEXO I
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Firmado Por	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones	Página	40/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Graduado/a en Enfermería			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección publicado en sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal de Graduados/as en Enfermería.

SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Titulación académica
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
4. [...]
5. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las copias presentadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Código Seguro De Verificación	1x0jJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1x0jJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

DUODÉCIMO.- OTROS. Por el Sr. Alcalde se explican las necesidades para la contratación de tres peones de servicios múltiples, visto cuanto antecede y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de fecha 14 de Mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los Concejales, ACUERDA:

- a) El 24 de Mayo de 2024 contratar a Miguel Cortés Cortes.
- b) El 31 de Mayo de 2024 contratar a Ana M^a Romero Monteagudo, según informes adjuntos.
- c) El 1 de Junio de 2024 contratar a Custodia Cortés Cortés.

La contratación será por tres meses a 25 horas semanales con un contrato por circunstancias de la producción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta minutos del mismo día y con ella la presente Acta de todo lo cual CERTIFICO.-

El Secretario interventor
D. Francisco Mora Pardo

El Alcalde,
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	1xOjJ/w9T3DdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 13:44:01
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2024 10:33:59
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xOjJ%2Fw9T3DdQujTXchvKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

